Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA "EN INTERVENCION" COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN contra JUSTO MANUEL PINEDA ECHENIQUE. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01034-00**[1].

Téngase en cuenta que el curador Ad-Litem de la parte demandada - JUSTO MANUEL PINEDA ECHENIQUE - se encuentra notificado personalmente conforme da cuenta el acta de notificación del pasado 22 de octubre de la presente anualidad, visible a folio 27 C-1 del expediente digital, quien contestó la demanda y presentó excepciones de mérito.

Toda vez que la parte demandada en su contestación propuso excepciones dese traslado de estas por el término de diez (10) días, las cuales militan a folio 28 del C-1 expediente digital. (artículo 443 del C.G. del P).[2]

Ahora, nótese que el Dr. **ANDRES FABIAN HERRERA GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.424.916 y de tarjeta profesional No. 348.000 del C.S.J., actúa como curador ad-litem de la parte demandada arriba mencionada.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 131 **hoy** 19 de noviembre de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a242f32109439d57ba140f9a8e78ba28dc7444fe26a5232fdda9244ad52e491**
Documento generado en 17/11/2021 11:45:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica